

San Salvador, 01 de febrero de 2017

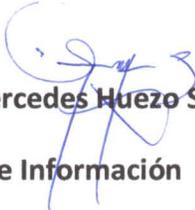
Señores(as)
Público en General
Presente.-

Asunto: Costos de Copias Certificadas y Costos por Reproducción

Se hace saber que el costo de copias certificadas, se cobrará de conformidad a los costos establecidos en el apartado "servicios" del Marco de Gestión Estratégica que se encuentra en el presente portal, los cuales se encuentran regulados de conformidad a las tasas previstas en sus leyes especiales. Así también se hace saber que no existe costo alguno por otro tipo de certificaciones de documentos que no correspondan a las relacionadas en el párrafo anterior y que puedan emitirse a través de la UAIP, por no existir un costo establecido, sin embargo el ciudadano solicitante si deberá cubrir los costos por reproducción, de conformidad al Acuerdo del Consejo Directivo Número 33-CNR/2013, siendo los costos a cubrir los siguientes:

Costos de reproducción en papel tamaño Carta u Oficio	
De 1 a 4 páginas	Gratis
Más de 4 páginas	US\$0.05 por página sin gratuidad para las primeras

Atentamente,


Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez

Oficial de Información

UAIP

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5374.



ACUERDO No. 33-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Costo de Reproducción de información pública mediante fotocopias, propuesto por la Unidad de Acceso a la Información Pública;** de la sesión ordinaria número tres, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil trece; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 58 y 59 de su Reglamento,

ACUERDA: autorizar los siguientes costos por la reproducción y envío de la información pública: a) costos de reproducción en papel tamaño carta u oficio: de una a cuatro páginas: gratis; de cinco páginas en adelante: cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.05) por página, sin gratuidad en las cuatro primeras; b) costos de reproducción por medio digitales (CD, DVD o USB): el solicitante debe proporcionar el medio magnético; c) el envío por medio electrónico no tendrá costo alguno; y d) en cuanto al envío por correo postal o certificado, el solicitante debe cubrir los costos del mismo. San Salvador, siete de febrero de dos mil trece. **COMUNIQUESE.-**


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



GLCh*JEA*rmcmz





San Salvador, Febrero 2013

COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO

En referencia a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el artículo 10 del Reglamento de dicha Ley, según el cual las personas que ejercen su derecho de acceso a la información pública gubernamental, deberán cubrir los costos de reproducción y envío atendiendo al valor estipulado por cada Ente Obligado, y

Considerando que el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, en acuerdo No. 33-CNR/2013, en sesión ordinaria número tres, del día siete de febrero del dos mil trece, autorizó la tabla propuesta por la Unidad de Acceso a la Información Pública,

Por lo anteriormente expuesto, se determina que partir del 7 de febrero de 2013, los costos directos vigentes son:

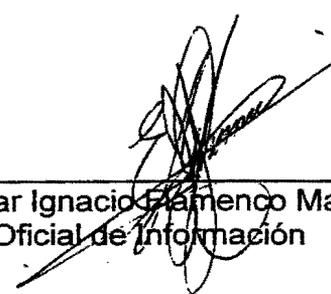
COSTOS DE REPRODUCCION EN PAPEL TAMAÑO CARTA U OFICIO	
De 1 a 4 páginas	Gratis
Más de 4 páginas	US\$0.05 por página sin gratuidad para las primeras.

COSTOS DE REPRODUCCION EN MEDIOS DIGITALES	
CD, DVD O USB	El solicitante debe proporcionar el medio magnético.

COSTOS DE ENVIO	
Correo electrónico	Gratis
Correo postal o certificado	El solicitante debe cubrir los costos de envío.

Los costos de reproducción deberán ser cancelados en la Oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Si los costos no son pagados por el ciudadano la información no será entregada.


Lic. Edgar Ignacio Páramo Martínez
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública

